

Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se remite expediente de permuta de un bien inmueble de propiedad municipal por inmueble sito en C/ 5 de Marzo de 1811, núm. 11, piso 3.º, propiedad de Unicaja.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de un inmueble de propiedad municipal, sito en entreplanta de edificio en C/ Vega, esquina con Alameda del Río, por otro propiedad de Unicaja, sito en la 3.ª planta, letra B, de dicho edificio, a fin de dar cumplimiento el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 21 de diciembre de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Local B de la entreplanta del edificio sito en C/ 5 de Marzo de 1811 hoy C/ Vega núm. 1, con una extensión superficial de 74,40 m² construidos y una cuota de participación de 7,28%. Inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 909, Libro 468, Folio 96, Finca 28.594, Inscripción 2.ª

La valoración pericial de dicho local está establecida en la cantidad de 8.287.420 ptas.

PROPIEDAD DE UNICAJA

Piso 3.º Letra B de la C/ 5 de Marzo de 1811, núm. 11, hoy C/ Vega, núm. 1, ocupa una extensión superficial de 112,46 m² construidos. Cuota de participación de 9,60%, siendo sus linderos: Derecha entrando, propiedad de doña Encarnación Benítez Ariza; izquierda, el Paseo de José Antonio, fondo, propiedad de José Marín Verdugo, S.A. y patio interior de luces, y frente, el piso A de su planta y la zona común de acceso.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, Tomo 909, Libro 468, Finca núm. 28.600, Inscripción 1.ª

La valoración pericial asciende a la cantidad de 7.999.043 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto.

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por finca propiedad de Unicaja.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo

de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 13 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Agustín Ruiz Navarro. Expediente sancionador núm. J-516/517/91 y J-001/002/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Agustín Ruiz Navarro, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente número J-516/517/91 y J-001/002/91, por la presente se procede a hacer pública la misma la no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los hechos de la resolución recurrida, que con fecha 15 de diciembre de 1992 dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la que se sanciona al, ahora, recurrente con el pago de una multa de ocho millones (8.000.000) de pesetas, consecuencia de la comisión de una infracción continuada a los artículos 9 al 12 del Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificadas como faltas de carácter muy grave en el art. 24.1 y como grave en el artículo 25 de dicho Reglamento y el 29.3 de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, esencialmente referidas a su no intervención en los hechos que se le imputan, estimando que hubo una confusión en la tramitación del expediente consecuencia del hecho de que el representante de la empresa «Comercial Vicas, S.A.», distribuidora de máquinas recreativas, se hospedaba en un establecimiento titularidad del actor facilitando a los clientes el número de teléfono del hostel y a que nunca ha organizado ningún tipo de rifa o tómbola.

Tercero. Solicitado con fecha 16 de marzo de 1993 la remisión del expediente tramitado y del preceptivo informe a la Delegación Provincial de Jaén y tras sucesivas reiteraciones, con fecha 23 de junio de 1995 se comunica al Servicio de Legislación y Recursos que el expediente fue tramitado por la Dirección General de Política Interior. El expediente tuvo entrada en el Servicio citado anteriormente el 5 de septiembre.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

De acuerdo con lo previsto en el art. 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para la inter-

posición del recurso de alzada será de quince días a partir, de acuerdo con su art. 59, del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (5 de febrero de 1993) y de presentación del recurso ordinario (24 de febrero), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley 2/86 de 19 de abril, de Juego de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento; los RRDD 1710/84 y 1677/84 ambos de 19 de julio; los Decretos 269/84 y 294/84 de 20 de noviembre y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Luis López Sánchez. Expediente sancionador núm. H-249/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Luis López Sánchez contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de

diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gerardo Lorenzo Villar. Expediente sancionador núm. 129/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gerardo Lorenzo Villar contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

Por todo ello, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Esteban Pérez Alcadia. Expediente sancionador núm. 428/93-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Esteban Pérez Alcadia contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva,